



REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR 2026

TÍTULO I: IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre : LICEO CIENTIFICO HUMANISTICO ATENEA
Representante Legal : José Luis Báez Carvajal
Fecha de Fundación : 26 de abril de 1982
Dirección : Pedro Lagos 951
Fono : 2413757
Email : atenea1982@hotmail.cl
Decreto Cooperador E. Media : 260/82
Decreto Cooperador E. Básica : 628/86
RBD : 134 - 1

TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1:

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará tomando en cuenta la normativa vigente relativa a Planes y Programas, Marco Curricular y Evaluación de la siguiente manera:

NIVEL	DECRETO APRUEBA PLAN Y PROGRAMA	MARCO CURRICULAR	DECRETO EVALUACIÓN
1° a 6° Básico	Decreto Supremo Exento 2960/2012	Nuevas Bases Curriculares	Decreto 67/2018
7° y 8° Básico	Decreto Supremo Exento N° 1265/2016	Nuevas Bases Curriculares	
1° y 2° Medio	Decreto Supremo Exento N° 1264/2016	Nuevas Bases Curriculares	Decreto 67/2018
3° Medio	Decreto Supremo Exento N° 876/2019	Nuevas Bases Curriculares	Decreto 67/2018
4° Medio	Decreto Supremo Exento N° 876/2019	Nuevas Bases Curriculares	

ARTÍCULO 2:

La Dirección del establecimiento basándose en el Decreto 67 de Evaluación, Calificación y Promoción más la propuesta del Consejo de Profesores establecerá el Reglamento Interno de Evaluación y todos los aspectos administrativos complementarios.

ARTÍCULO 3:

Este Reglamento de Evaluación regirá para el año escolar 2026 y será revisado o modificado a finales de este año por todos los Estamentos de la Comunidad Educativa, con el fin de actualizar las necesidades de nuestro establecimiento, y que además será presentado al Consejo Escolar.

ARTÍCULO 4:

Se entregará un extracto de este Reglamento, en forma impresa, a los padres y/o apoderados en la primera reunión anual de cada curso y además será publicado en forma integral en la plataforma digital del establecimiento.

TÍTULO III: EVALUACIÓN

ARTÍCULO 5:

Se distinguen distintas formas, tipos, carácter y modos de evaluación.

La **Forma** indica la diversidad de instrumentos evaluativos que se deben utilizar para determinar el logro de los aprendizajes de los alumnos/as; estos pueden ser a través de pruebas, test, escala de apreciación, listas de cotejo, pautas de observación, actividades avisadas, trabajos de investigación, tareas, demostraciones, rubricas y otros.

El **Tipo** indica el nivel de participación de los alumnos/as en la evaluación y en la calificación de sus aprendizajes pudiendo ser evaluación diferenciada en los casos pertinentes.

El **Carácter** indica la intencionalidad y finalidad de la evaluación para que el profesor tome decisiones educativas: pueden ser diagnóstica, formativa o sumativa.

El **Modo** indica la forma en que el alumno manifiesta el aprendizaje; puede ser oral (**sólo en exposiciones orales**), escrito y ejecución.

ARTÍCULO 6:

El año escolar será dividido en dos semestres, con la siguiente distribución anual:

Primer Semestre: 25/02/26 al 09/07/26
Segundo Semestre: 27/07/26 al 18/12/26

ARTÍCULO 7:

Las evaluaciones tendrán el siguiente carácter:

- Diagnóstica: será aplicada al inicio del año escolar tomando en cuenta los conocimientos previos del o la estudiante. Esta evaluación se hará después de un periodo de repaso.
- Formativa: se aplicarán evaluaciones formativas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje de cada asignatura, con el propósito de retroalimentar los aprendizajes de los y las estudiantes.

- c) Sumativa: son aquellas en que el profesor asigna un valor a las distintas preguntas, las cuales son evaluadas obteniendo por ellas la nota respectiva.

ARTÍCULO 8:

- a) Los y las estudiantes serán evaluados/as en todas las asignaturas o actividades del Plan de Estudio durante cada semestre con un mínimo de 3 calificaciones por asignatura, que tendrán la misma ponderación, no existiendo la eximición de evaluaciones en ninguna asignatura o módulo del plan de estudio.
- b) En un mismo día los y las estudiantes podrán rendir hasta 2 evaluaciones (pruebas); en el caso que coincidan más de 2 pruebas en un día, será la última o último docente que haya establecido esa fecha, el que deberá ceder a un cambio de día para la evaluación. No obstante, si existieran trabajos avisados con anterioridad, los y las estudiantes podrán rendir hasta 2 pruebas y un trabajo.
- c) La ausencia a una evaluación por parte del o de la estudiante, deberá ser registrada en la Hoja de Vida del o de la estudiante por el o la docente de la asignatura.
- d) Los y las estudiantes serán calificados/as con nota mínima 1.5 cuando se niegue voluntariamente a rendir la evaluación, debiendo quedar consignado en el registro de anotaciones del o la estudiante y cuando el o la estudiante sea sorprendido copiando o pasando información a otro compañero, lo que también deberá quedar debidamente documentado.
- e) El resultado de las pruebas será dado a conocer al o la estudiante en un plazo máximo de 10 días hábiles. Las pruebas de desarrollo con un plazo máximo de 15 días hábiles. Una vez entregada la evaluación, los y las estudiantes y apoderados tendrán un plazo de una semana para acercarse al profesor respectivo para realizar las consultas sobre la evaluación efectuada.
- f) El profesor notificará al o la estudiante con anterioridad respecto al procedimiento evaluativo y su naturaleza, entregando paralelamente la respectiva Pauta de Cotejo, Rubrica o Tablas de Especificaciones pertinente, cuando sea necesario.
- g) El profesor deberá retroalimentar como mínimo una Evaluación Sumativa por semestre.
- h) Cada profesor deberá mantener al día y a la vista de sus respectivos cursos, el calendario de pruebas y ejercicios a evaluar, siendo registrado en el Libro de Clases.
- i) Se comunicará los resultados a los y las estudiantes, Padres y Apoderados con un informe de avance de notas, a lo menos dos veces por semestre (Abril – Junio y Septiembre – Octubre) y al término de cada período lectivo.
- j) Todas las evaluaciones no escritas de cualquier asignatura que sean parte del proceso educativo obligatoriamente deberán ser evaluadas mediante una Pauta de Cotejo o Rúbrica, entregada anticipadamente por el profesor a los y las estudiantes.
- k) El equipo técnico Pedagógico incentivará en los docentes la utilización de la “Planificación Inversa” para fortalecer la Evaluación Formativa.
- l) En los Consejos de Profesores y en las horas de coordinación de los diferentes estamentos, que se programarán semanalmente, participando los distintos profesionales de la educación, se destinará espacios para la reflexión sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los y las estudiantes, así como también para reflexionar sobre los procesos evaluativos que están implementando los docentes, fomentando así un trabajo colaborativo orientado a promover la mejora continua.

TITULO IV: MODALIDAD DE EVALUACIÓN ALUMNOS PIE

ARTÍCULO 9:

Nuestro establecimiento vela por la igualdad de oportunidades; para ello cuenta con un Programa de Integración Escolar, que lo componen los siguientes especialistas: Educadora Diferencial, Psicopedagoga, Fonoaudióloga, Psicóloga, Terapeuta Ocupacional y Técnicos en Educación Especial.

A continuación, las necesidades educativas que el establecimiento atiende:

Necesidades transitorias:

- Déficit atencional con hiperactividad o inatención (TDA)
- Dificultad específica del aprendizaje (DEA)
- Trastorno específico del lenguaje expresivo, comprensivo o mixto (TEL)
- Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL)

Necesidades educativas permanentes:

- Trastorno del espectro autista (TEA)
- Déficit intelectual leve
- Déficit intelectual moderado

Requisitos alumnos nuevos

- Entrevista personal con la Coordinadora PIE o Profesional a cargo.
- Presentación de Certificado Médico validado por un especialista inscrito en el Ministerio de Educación, dentro de la fecha estipulada según plataforma MINEDUC.
- Certificado de Nacimiento vigente
- Dos fotos tamaño pasaporte con nombre completo, RUT y fecha de nacimiento

Nota: Los y las estudiantes antiguos solo requieren renovar Certificado Médico actualizado, el cual debe ser entregado en las fechas establecidas en las reuniones trimestrales.

MODALIDAD: EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se entiende por Evaluación Diferenciada a aquella alternativa de evaluación flexible que se adapta a las características y requerimientos que presentan los niños o niñas que presentan necesidades educativas especiales de carácter transitorio o permanente. Esta modalidad le permite al docente flexibilizar de acuerdo a sus necesidades, identificar los valores de logro de aprendizajes curriculares con el fin de optimizar el proceso académico, de igual, fortalecer sus habilidades personales en cuanto autoestima en el desempeño escolar.

Nuestro establecimiento aplicará evaluación diferenciada (ED). a todos aquellos y aquellas estudiantes que presenten necesidades educativas especiales transitorias o permanentes dentro del Proyecto de Integración Escolar.

Elementos a considerar en la evaluación diferenciada

- Esta modalidad consta de prestarle apoyo constante al o la estudiante durante las clases y evaluaciones a través del profesor y/o del técnico de educación especial y/o profesional de apoyo correspondiente.
- Para la evaluación diferenciada, el docente podrá solicitar las orientaciones pertinentes a los profesionales del Programa de Integración Escolar, en cuanto al tipo de evaluación que se requiere, el diseño del instrumento, la aplicación al estudiante, entre otras adaptaciones que podrán ser ejecutadas.
- La evaluación diferenciada **no exime** al o la estudiante del cumplimiento cabal de las exigencias académicas, y reglamento interno del establecimiento.
- Ser alumno PIE no asegura su promoción escolar.
- El apoyo entregado a los y las estudiantes es el siguiente:
 - Repetir las instrucciones de la evaluación al o la estudiante que lo requiera.
 - Aclarar dudas durante la evaluación.
 - Ubicar al o la estudiante en un lugar estratégico para la evaluación de la prueba y en caso de exceso de distracción sacar al o la estudiante del aula común
 - Otorgar más tiempo para las realizaciones de las evaluaciones.
 - Además de las evaluaciones, el o la estudiante con N.E.E. será evaluado de manera diferencial exigiéndole sólo el 50%; esto sólo en el caso de que el alumno/a no alcance la nota 4.0.

MODALIDAD: ADECUACIÓN CURRICULAR DE ACCESO (NO SIGNIFICATIVA).

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Elementos a considerar en la A.C de acceso:

- Presentación de la información
- Entorno
- Organización del tiempo y horario. Otorgar más tiempo para la realización de las evaluaciones (una clase mas)
- Disminuir cantidad de preguntas o alternativa
- Ofrecer distintas alternativas en la presentación de la información.
- Reducir los textos de lectura.
- En Matemática, reducir o simplificar cantidad de ejercicios.
- Destacar ideas importantes.
- La evaluación con A.C. le permite obtener como nota máxima un 7.0
- Ser alumno PIE no asegura su promoción escolar.

MODALIDAD: ADECUACIÓN CURRICULAR A LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES(SIGNIFICATIVA).

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo al que pertenece. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad.

Elementos a considerar en la A.C a los objetivos de aprendizaje:

--- **Graduación del nivel de complejidad:** Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos de un determinado objetivo de aprendizaje.

Por ejemplo: destacar ideas importantes, aumentar tamaño de letra, ilustraciones a colores, etc.

--- **Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:** Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.

--- **Flexibilización de los tiempos establecidos:** Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a dar más tiempo para las evaluaciones de acuerdo a su ritmo de aprendizaje.

--- Ser alumno PIE no asegura su promoción escolar.

Evaluación Diferenciada para estudiantes sin cupo PIE

- Aquellos o aquellas estudiantes que no ingresen al Proyecto de Integración Escolar por disponibilidad de cupos recibirán de todas maneras la evaluación diferenciada, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos. Será responsabilidad de los apoderados la tramitación de la evaluación diferenciada a través de la Coordinadora PIE, quien revisará el caso de acuerdo a los antecedentes documentados por el apoderado y especialista externo según corresponda.
- a) El apoderado debe presentar un informe médico del especialista tratante al colegio, que se encuentre debidamente inscrito en el Ministerio de Educación.
- b) Los certificados médicos deben ser actualizados por lo menos 1 vez al año para renovar el proceso de E.D., de lo contrario, no se autorizará el beneficio. Además, debe mantener los controles y cumplir con prescripciones médicas que realice el especialista de la salud.
- c) La coordinadora solicitará a los apoderados la firma de un documento escrito, en el que se deja constancia que será evaluado de forma diferenciada y se le prestará apoyo dentro del aula común solamente, ya que no aplica para ingreso al PIE. El documento de compromiso será firmado por el apoderado y la Coordinadora del Proyecto de Integración, en una entrevista personal.
- d) Se le otorgará apoyo solo dentro del aula común por parte del profesor de aula y equipo multidisciplinario.
- En la evaluación diferenciada sin cupo PIE, los apoyos entregados a los y las estudiantes serán los siguientes:
 - Repetir las instrucciones de la evaluación al estudiante que lo requiera.
 - Aclarar dudas durante la evaluación.
 - Otorgar más tiempo para las realizaciones de las evaluaciones.
 - Además de las evaluaciones, el o la estudiante con N.E.E. será evaluado de manera diferencial exigiéndole sólo el 50%; esto sólo en el caso de que el alumno/a no alcance la nota 4.0.
- La evaluación diferenciada **no exime** al o la estudiante del cumplimiento cabal de las exigencias académicas, y reglamento interno del establecimiento.

De la comunicación

- El Profesor Jefe en conjunto con la Coordinadora del Proyecto de Integración (PIE), serán los interlocutores entre especialista, apoderado y colegio.
- La Coordinadora del Proyecto de Integración, informará a los profesores de asignatura, de aquellos y aquellas estudiantes que reciben tratamientos con especialistas externos, describiendo si su situación es permanente o temporal

TÍTULO V: CALIFICACIONES

ARTÍCULO 10:

- a) Los y las estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas o actividades de aprendizajes con la escala de 1.0 a 7.0, con dos decimales con aproximación al primero en forma semestral como al término del año lectivo. Las notas que van de 1.0 a 1.9 deberán ser informada y guardado el documento o la actividad que fue la causa de esta evaluación.
- b) La Calificación obtenida por los y las estudiantes en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en la promoción.
- c) Al final del año en todas las asignaturas se realizará una Evaluación Final Optativa para los y las estudiantes que tengan un promedio anual inferior al 3,8. Esta Evaluación Final Optativa tendrá una ponderación de 1,0 a 7,0, entendiéndose que si obtiene un 4,0 o más se dará por aprobada la asignatura. En caso de que el o la estudiante, posteriormente a rendir la evaluación final optativa obtenga una nota inferior a su promedio anual, conservará la nota más alta.
- d) Los contenidos de la Evaluación Final Optativa, corresponderán al 50% de los objetivos de aprendizajes nucleares de cada asignatura
- e) Existirá la Evaluación Recuperativa, cuando más del 30% del curso obtenga notas inferiores al 4,0. Dicha prueba deberá ser realizada en un plazo máximo de 15 días con el fin de permitir la retroalimentación respectiva. Esta Evaluación recuperativa será OPTATIVA para todo el grupo curso.
- f) Las Evaluaciones serán registradas en el Libro de Clases de acuerdo a los plazos señalados en el Art.8 letra e).
- g) Los trabajos dados para el hogar, previa revisión del profesor y rúbrica entregada, que se sorprenda que han sido copiados textualmente de internet, asumiendo la autoría de un trabajo ajeno, realizando cypage frente a un trabajo de Investigación, serán calificados con nota 1,5.
- h) Las Actividades Extraescolares serán beneficiadas con incorporar una nota parcial a la asignatura que el o la estudiante elija de 1° de EGB a 4° Año Medio (máximo de un taller, al final del segundo semestre), la cual deberá ser acompañada por una Pauta de Cotejo o Rúbrica, tanto en el primer semestre como en el segundo, apoyando de esta manera los valores expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- i) El o la estudiante que no asista a una prueba fijada, el apoderado deberá comunicar oportunamente a la Inspectoría respectiva, señalando las causas de la no asistencia a la prueba, presentando certificado médico dentro de 72 horas, si es que la causa de su ausencia se debe a una enfermedad.

j) Se dejará constancia en el libro de clases, en la hoja de vida correspondiente al o la estudiante, de cada inasistencia a pruebas, cualquiera sea la justificación, esto con el propósito de analizar cada situación, especialmente cuando las ausencias son reiteradas.

k) Los y las estudiantes de Plan Diferenciado (3º y 4º medio) tendrán hasta el 30 de marzo para reconsiderar cambio de plan. Después de esta fecha no se considerará ninguna solicitud de cambio de plan.

l) Los y las estudiantes que opten a la asignatura de Religión tendrán hasta el 30 de marzo para reconsiderar su opción. Si optan por la opción de no realizar Religión, deberán entonces obligatoriamente realizar el Taller ofrecido por el establecimiento. Para el caso de Tercero y Cuarto Medio si no eligen Religión deberán cursar la asignatura de Artes Visuales.

m) Los y las estudiantes para ser retirados durante la jornada de clase deberá hacerlo por su Apoderado, con una justificación médica o demostrar una fuerza mayor para ello. En caso que no pueda asistir el Apoderado a realizar el retiro personalmente, deberá hacerlo con anterioridad. De lo contrario será denegada su solicitud.

TÍTULO VI: ASISTENCIA

ARTÍCULO 11:

- a) Para ser promovidos los y las estudiantes, deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar.
- b) En el caso que él o la estudiante ingrese al establecimiento al término del 1º semestre, no se considerará la asistencia a este.
- c) En caso de un embarazo, la asistencia no se considerará para la promoción.

TÍTULO VII: PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO 12:

- a) La promoción de los y las estudiantes estará dada por el promedio general de todas las asignaturas o actividades.
- b) La promoción estará afecta al Decreto 67/2018:
 - Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - Serán promovidos los y las estudiantes de 1º Básico a 4ª Medio que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda al promedio de 4.5 o superior incluido el no aprobado.
 - Igualmente serán promovidos los y las estudiantes 1º a 4ª Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior, incluido los no aprobado.
- c) Respecto a la asistencia a clases, serán promovidos los/as estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Los/as estudiantes que tengan menos de un 85% de asistencia y cumplan con los requisitos académicos de promoción, para alcanzar este porcentaje se tomará en cuenta las Licencias Médicas presentadas por el apoderado. En caso que no existan Licencias Médicas, la promoción quedará a criterio del Director en conjunto con el Jefe técnico-pedagógico y con el Inspector General, según los antecedentes presentados.
- d) La Dirección junto a los Jefes Técnicos y Profesores Jefe respectivos del establecimiento para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos activarán los siguientes protocolos para cada caso siguiente:
 - d.1.- ingresar tardíamente a clases (se considerarán las evaluaciones desde el momento en que ingresa al establecimiento si es que no trae evaluaciones, pero en caso de que ingrese con evaluaciones ellas serán consideradas).
 - d.2.- ausentarse por un período determinado (se calendarizará las evaluaciones ocurridas en su periodo de ausencia, previa justificación en la Inspectoría correspondiente).
 - d.3.- finalizar el año escolar anticipadamente (se aceptará a través de Certificado Médico, Certificado de Traslado u otro)
 - d.4.- situaciones de embarazo (se le darán todas las facilidades, según la ley vigente).
 - d.5.- servicio militar (según incisos d.1 y d.3)
 - d.6.- certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes (según inciso d.2)
 - d.7.- becas u otros” (según d.1, d.2 y d.3)
- e) En caso de que los o las estudiantes no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 11 de Decreto 67/2018.
- f) El proceso de discusión y análisis para determinar si son promovidos o repetirán de curso deberá sustentarse por medio de un Informe elaborado por el Jefe Técnico en colaboración con el Profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o de la estudiante. Este Informe se realizará al final de su proceso de enseñanza aprendizaje y antes del término del año lectivo.
- g) La decisión final expuesta en el inciso anterior será dada a conocer al o la estudiante y apoderado, padre o madre, antes del término del año lectivo.
- h) El Jefe Técnico junto al Profesor Jefe del o de la estudiante, en colaboración con el Orientador, Convivencia Escolar y PIE (cuando corresponda), deberán arbitrar las medidas necesarias para planificar y monitorear un Plan de Acompañamiento Pedagógico de los o las estudiantes mencionados en el inciso f y g o en los criterios

establecidos por el establecimiento para este Plan. Estas medidas deberán ser autorizadas por el apoderado, padre o madre; en caso de que no autorice se dejará por escrito esa decisión bajo firma del apoderado, padre o madre.

i) El Plan de Acompañamiento pedagógico se realizará a los/as estudiantes que no fueron promovidos/as y a quienes estuvieron en riesgo de serlo y a aquellos/as que puedan ser incluidos según los criterios establecidos por el establecimiento para este Plan.